

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Filiación extramatrimonial Rad.Nº.2022-00410-00

En atención a las actuaciones surtidas y al escrito allegado por el demandado dentro del presente trámite, se RESUELVE:

PRIMERO. Tener notificado de la presente demanda, al demandado FERNANDO JOSÉ ZULUAGA CONTRERAS.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandado, a la abogada WENDY KATHERINE VELASQUEZ CANDELO, identificada con la C.C. N°.60.448.885 y T.P. N°.319.195 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

TERCERO. Tener por contestada la demanda por parte del demandado FERNANDO JOSÉ ZULUAGA CONTRERAS.

CUARTO. Ordénese la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN, la cual habrá de llevarse a cabo con:

- ADRIANA FRANCO ANGARITA C.C. N°.66.725.765 (Dte).
- A. E. F. A. (Menor).
- FERNANDO JOSÉ ZULUAGA CONTRERAS C.C. N°.92.529.558 (Ddo).

A fin de que sean cotejadas entre sí y en procura de establecer la paternidad del señor FERNANDO JOSÉ ZULUAGA CONTRERAS frente al menor demandante.

Para lo anterior, **SEÑÁLASE la hora de las 11:00 a.m. del miércoles veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, para que les sean tomadas las muestras de sangre a los antes mencionadas, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad.

*Por la secretaría del despacho elabórense y remítanse con destino a las direcciones de cada una de las personas antes relacionadas y que reposan en el expediente, informando que deberán llevar dos (2) fotocopias ampliadas al 150% de su documento de identidad, así mismo, remítase debidamente diligenciado, el formato correspondiente al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para lo pertinente.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 020 Hoy **23 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria